



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

CIRCULAR N° 4

Conforme a los alcances de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 079 y 098-2006-GR.LAMB/PR, y a los numerales 1.2.10 - 1.4.1 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada encargada de llevar a cabo el Concurso Público Internacional, para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del proyecto Olmos, comunica a los Postores lo siguiente:

1.- MODIFICACION DEL ITEM 1.2.4 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción:

1.2.4 Adquirente: Es la persona jurídica o consorcio que adquiere estas Bases y con ello, el derecho a participar en el Concurso.

2.- MODIFICACION DEL ITEM 1.2.35 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción:

1.2.35 Empresas Bancarias: Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley de Banca y Seguros, y que cumplan las condiciones que se indican en el **Anexo N° 2**,

3.- MODIFICACION DEL ITEM 1.2.69 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción:

1.2.69 Proyecto de Contrato: Es la versión inicial del Contrato no definitivo, para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (ver 1.2.24) que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias antes de convertirse en el Contrato en la fecha mencionada en el punto 1.6. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida al PEOT, al Comité y al Gobierno Regional de Lambayeque.

4.- MODIFICACION DEL ITEM 1.2.80 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Incluir un segundo párrafo en este ítem, conforme a la siguiente redacción:

La constitución de una Sociedad Concesionaria no es obligatoria, sin embargo la empresa que suscriba el Contrato deberá tener obligatoriamente como objeto social el desarrollo de



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

actividades de generación de energía y estar constituida bajo las Leyes de la Republica de Perú.

5.- MODIFICACION DEL ITEM 1.2.81 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar el primer párrafo de este ítem por la siguiente redacción:

1.2.81 Tarifa: Es la Compensación Económica que un Postor se compromete a pagar al Gobierno Regional de Lambayeque por la Energía Generada en cada Central. Las Tarifas son invariables en el tiempo, salvo los ajustes previstos en el Contrato y se deben expresar como cifras mayores o iguales a 0, con dos decimales y en US\$/MWh, lo cual es coherente con lo normado en el Artículo Segundo del DS 005-2006-AG, que el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que ofrezca la mayor remuneración unitaria por el suministro de un metro cúbico de agua, debido esencialmente a la relación matemática entre la masa de agua en MMC (miles de m³) y la energía generada (MWh), conforme se indica a continuación:

6.- MODIFICACION DEL ITEM 2.2.1 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Modificar el tercer párrafo de este ítem por la siguiente redacción

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que **conjuntamente o individualmente** puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

7.- MODIFICACION DEL ITEM 5.1 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Adicionar el segundo párrafo conforme se distingue a continuación:

5.1 Información General

El Formulario N° 1 del Anexo 3, para el caso de consorcios, se presentara solamente un Formulario con la firma de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio, incluida la firma del representante legal del consorcio. Las firmas deberán ser legalizadas por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se suscribió el documento visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

8.- MODIFICACION DEL ITEM 5.3 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Modificar este ítem por la siguiente redacción:

5.3 Sociedad Concesionaria

El Postor que resulte Adjudicatario deberá tener o en su defecto podrá constituir una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria") conforme se indica en el **Formulario 1 del Anexo N°5** y con sujeción a lo indicado en el ítem 1.2.80 de las Bases.

9.- MODIFICACION DEL ITEM 6.4 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem en su tercer párrafo por la siguiente redacción:

6.4. Incorporación de nuevos integrantes a un Postor Precalificado

El plazo límite para el ejercicio de esta facultad, es de **tres** Días posteriores a la fecha de anuncio de los Postores Precalificados establecido en 1.6.

10.- MODIFICACION DEL ITEM 7.1.1.1 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción

7.1.1.1 De estimarlo conveniente, el Postor constituirá una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria"). El objeto social de la Sociedad Concesionaria deberá considerar el desarrollo de actividades de generación de energía. **(Anexo N°5: Formulario N°5) conforme también se indica en el ítem 1.2.80 de las Bases.**

11.- MODIFICACION DEL ITEM 7.1.3.6 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción

7.1.3.6 La Garantía presentada por los Postores Precalificados que no hayan resultado Adjudicatarios o que no hayan quedado en segundo lugar, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes al anuncio de la Buena Pro. Al Postor Precalificado que quedara en segundo lugar, se le devolverá la Garantía a los 15 días de la emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del Adjudicatario. En caso de que el Postor que ocupara el segundo lugar se convierta en Adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en los acápites anteriores.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

12.- MODIFICACION DEL ITEM 7.1.6 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción:

7.1.6. Expediente Técnico

7.1.6.1 El Postor presentará un Expediente Técnico con su solución técnica definitiva, que deberá contener una Memoria Descriptiva General que incluya los siguientes rubros:

- Características técnicas principales de las obras y equipos.
- Estructuración de la(s) central(es) hidroeléctrica(s)

Para la estructuración de los componentes principales, los postores tendrán plena libertad para realizarla, pudiendo emplear los elementos y disposiciones indicadas en el Anexo N° 9 de las Bases del Concurso – Términos de Referencia.

Para las obras subterráneas se tendrá como premisa básica el empleo de un diámetro mínimo para las obras subterráneas de 4.80 m, sustentado en el estudio definitivo, salvo lo indicado en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia, que como anexo N° 9 forma parte de las Bases del Concurso.

Para las obras de superficie, los postores podrán construir los elementos necesarios para esta fase; tomando la previsión de dejar acondicionadas estas estructuras para posibilitar la derivación y turbinación de la masa de agua conforme se produzcan los afianzamientos de este recurso hasta su pleno desarrollo, conforme se precisa en los estudios del Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Olmos.

- Planos generales de los diferentes componentes de la(s) central(es) considerada(s) en su propuesta.

7.1.6.2 Calendario de Trabajo (diagramas Gantt y Pert – CPM).

13.- MODIFICACION DEL ITEM 8.2 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Adicionar los numerales 8.2.3 y 8.2.4 siguientes:

8.2.3 El Comité no considerara como defectos subsanables el incumplimiento de los requisitos que garantizan que no se merme el potencial desarrollo del Proyecto Integral Olmos a efectos de evaluación de la propuesta.

8.2.4 El Comité no procederá con la apertura del Sobre No. 3 del Postor Precalificado cuya Sobre No. 2 no haya cumplido con los requisitos salvo por lo establecido en 8.2.1



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

14.- MODIFICACION DEL ITEM 11.1.2 DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción:

- 11.1.2 Con la finalidad de asegurar técnicamente el trasvase del agua para el desarrollo de la Segunda Etapa del Proyecto Olmos, el Postor se compromete a construir los túneles y demás instalaciones con sujeción a lo indicado en el ítem 7.1.6.1 de las bases.

15.- INCORPORAR EL ANEXO 5 FORMULARIO 5 A LAS BASES DEL CONCURSO

Incluir la siguiente redacción

ANEXO N° 5
Formulario N°5

OBJETO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, el objeto social de la Sociedad Concesionaria que nos comprometemos a constituir deberá considerar en su objeto social el desarrollo de actividades de generación hidro eléctrica.

Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

16.- MODIFICACION DEL NUMERAL 4.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 9) DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción:

- 4.2 En este marco, los Postores tienen amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones que considere convenientes, en tanto tales modificaciones se adecuen a las demás premisas de este acápite, así como a las



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

especificaciones mínimas establecidas en el presente documento y no mermen el potencial desarrollo del Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Olmos.

17.- MODIFICACION DEL NUMERAL 4.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 9) DE LAS BASES DEL CONCURSO

Cambiar este ítem por la siguiente redacción:

- 4.4 En las obras de derivación **que los postores consideren en su propuesta** y como una forma de asegurar el crecimiento futuro del Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Olmos y de las centrales hidroeléctricas, los postores deberán considerar un diámetro mínimo de 4.8 m.

Para la posible variación de esta premisa, el postor deber demostrar que la solución adoptada es compatible con la futura derivación de un caudal mínimo de 68 m³/s,. Asimismo, deberá demostrarse con los cálculos correspondientes, que dicha solución permita la turbinación de la totalidad de la masa de agua de los futuros afianzamientos previstos en los Estudios del Proyecto Olmos.

Para el caso en que el postor proponga una variante de trazo de la conducción o de la ubicación de alguno de los componentes de las centrales hidroeléctricas con respecto al esquema del Estudio Definitivo (Technopromexport), el postor deberá incluir el sustento correspondiente.

Chiclayo, 14 de Marzo de 2007

Atentamente,

Enrique Salazar Torres
Presidente CEPRI
Concesión Componente Eléctrico Olmos